



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 2 de mayo de 1973. — Número 53

Página 453

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 24

##### *Fiebre aftosa*

A propuesta de la Jefatura de la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa o glosopeda en el ganado bovino y porcino de los Municipios siguientes:

Valdáliga: pueblos de Roiz y Labarces, declarada en los "Boletines Oficiales" de los días 16 y 28 de marzo del corriente año.

Entrambasaguas: pueblo de Navajeda, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Campoo de Yuso: pueblo de Lancharres, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Alfoz de Lloredo: pueblo de Toñanes, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Santillana del Mar: pueblo de Viveda, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Bárcena de Cicero: pueblos de Ambrosero, Adal, Treto y Bárcena, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Arnuero: pueblo de Castillo Siete Villas, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Ribamontán al Monte: pueblos de Villaverde de Pontones, Cubas y Hoz de Anero, declarada en los "Boletines Oficiales" de los días 16 y 28 de marzo de 1973.

Val de San Vicente: pueblos de Estrada y Pechón, declarada en el "Boletín Oficial" del día 16 de marzo de 1973.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 24. Declarando la extinción oficial de la fiebre aftosa en el ganado bovino y porcino de los Municipios que se citan ..... 453

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de exposición de la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio del año 1972 ..... 453

Anuncio de aplazamiento de la prueba de aptitud para la provisión de la plaza de auxiliar de recaudación en la zona de Piélagos ..... 453

Anunciando el expediente de aprobación definitiva del presupuesto extraordinario 1/73 ..... 453

Anunciando la oposición para proveer en propiedad una plaza de taquígrafo ..... 454

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro ... 455

Dirección General de la Producción Agraria ..... 456

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial... 457

Ayuntamiento de Vega de Liébana ..... 457

Ayuntamiento de Lamasón..... 457

Ayuntamiento de Rionansa ..... 458

Ayuntamiento de Molledo ..... 458

Secretaría General del Movimiento ..... 459

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 459

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Noja, Hazas de Cesto y Bárcena de Cicero ..... 460

Comillas: pueblo de Ruiseñada, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Santander: pueblo de Monte, declarada en el "Boletín Oficial" del 16 de marzo de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de abril de 1973.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 801

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de esta Diputación la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1972, se hace público que durante los quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, estará de manifiesto en la Intervención Provincial, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 27 de abril de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### *Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado*

Como consecuencia del retraso de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado para la zona de Piélagos, y señalada la realización de prueba de aptitud para el día 18 de mayo próximo, queda esta aplazada para el día 11 de junio, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Excelentísima Diputación de Santander, calle Casimiro Sainz, sin número.

Santander, 26 de abril de 1973.— El jefe del Servicio, Angel Alberdi Cortavitarte.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente de aprobación definitiva del presupuesto extraordinario 1/73, para construc-

ción de un centro emisor de RTV en Peña Cabarga, pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho período.

Santander, 28 de abril de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**Oposición para cubrir en propiedad una plaza de taquígrafo, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación dentro del Grupo A) Administrativos, Subgrupo e), Plazas especiales administrativas**

Vacante en esta Corporación Provincial una plaza de taquígrafo, dentro del Grupo A) Administrativos, subgrupo e) Plazas especiales administrativas, asimilado a auxiliar administrativo, con el grado retributivo 9 de la Ley 108/63, y dotada con un emolumento básico de 61.200 pesetas anuales y demás derechos reglamentarios, se convoca oposición para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1) Ser españoles.
- 2) No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3) Observar buena conducta.
- 4) Carecer de antecedentes penales.
- 5) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 6) Tener cumplidos 18 años sin exceder de 35.
- 7) Las mujeres solteras haber cumplido el Servicio Social.

El exceso del límite máximo de edad señalado será compensado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Segunda.—Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Santander, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Tercera.—Para tomar parte en la oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

Cuarta.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado, a tenor de lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo, que actuará de secretario. La composición del Tribunal, como, asimismo, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se publicará, cuando menos, con quince días de antelación. En todo caso, éstos no darán comienzo hasta transcurrido, por lo menos, dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta.—Los ejercicios de oposición serán cuatro obligatorios y uno de carácter voluntario.

El primero, escrito, constará de las tres partes siguientes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz del texto que designe el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán del plazo máximo de una hora.

b) Desarrollo de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a su exposición, a fin de poder apreciar, no solamente la aptitud del opositor en relación con la composición gramatical, sino su práctica de redacción, durante una hora.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluida la potenciación y raíz cuadrada, proporcionalidad, sistema métrico decimal, interés y descuento simple. Se calificará en esta parte la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, así como la claridad, disponiendo el opositor de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en acreditar la especialidad de taquígrafía, tomando taquígráficamente de un texto dictado a velocidad com-

prendida entre 90 y 100 palabras por minuto; efectuándose la traducción en un plazo máximo de una hora y puntuándose, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

El tercer ejercicio constará:

a) De una transcripción mecanográfica, con dos copias, durante quince minutos, de un texto común para todos los opositores, elegido por el Tribunal entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales, y que será facilitado a cada uno de ellos. Se calificará la velocidad, que no será inferior a 200 pulsaciones por minuto, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección con que se presente el escrito.

b) Confección mecanográfica con dos copias, en el tiempo máximo de una hora, de un estadillo y un escrito, a través del que poder apreciar el uso de tratamientos, fórmulas de redacción, etc., cuyos datos serán propuestos por el Tribunal.

El cuarto ejercicio será oral, y consistirá en contestar, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas, sacados a la suerte, de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten, una vez aprobados los cuatro ejercicios anteriores:

a) Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la ejecución de operaciones en el plazo que determine el Tribunal.

b) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, que se comprobarán mediante colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que, igualmente, señale el Tribunal.

Sexta.—La calificación se hará por ejercicios, pudiendo conceder cada uno de los miembros del Tribunal la puntuación de 0 a 10, y dividida la total puntuación obtenida por el número de señores calificadores, se obtendrá el cociente, que dará como resultado la calificación definitiva de cada ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor que solicite el ejercicio voluntario, en cualquiera de sus especialidades, no representará más de un 10 por 100 del total de puntos obtenidos en los cuatro ejercicios anteriores obligatorios.

Las calificaciones se harán públicas al final de cada ejercicio.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios obligatorios y en el voluntario.

Séptima. — El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.

e) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

Octava. — El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Corporación, y el favorecido deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al mismo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación, entendiéndose que, si así no lo hace, renuncia a la plaza.

Novena. — En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas vigentes señaladas por la Presidencia del Gobierno en las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública.

Santander, abril de 1973. — El presidente, Rafael González Echegaray.

**Programa de los temas correspondientes al cuarto ejercicio de la oposición para cubrir la plaza de taquígrafo vacante en la plantilla de esta Corporación**

Tema 1. — Idea general de la Organización político-administrativa española.

Tema 2. — La Administración Central. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 3. — El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema 4. — El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su organización y funciones.

Tema 5. — El Ministerio de Hacienda. Su organización.

Tema 6. — Delegados de la Administración General. Especial referencia a los Gobernadores civiles. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 7. — Entidades provinciales: Diputaciones. Competencia de las mismas. Obligaciones mínimas.

Tema 8. — Entidades municipales: Ayuntamientos. El Pleno y la Comisión Permanente. El alcalde y los tenientes de alcalde. Competencias municipales. Obligaciones mínimas. Juntas Vecinales.

Tema 9. — La representación ciudadana. Elecciones de diputados y concejales.

Tema 10. — El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11. — El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios locales. Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 12. — Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario.

Tema 13. — Patrimonio Provincial y Municipal. Bienes y sus clases.

Tema 14. — Los presupuestos. Presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Tema 15. — Ingresos y pagos. Recaudación. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Tema 16. — La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Jurisdicciones especiales.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

El Ministerio de Obras Públicas. (Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Aprovechamientos Hidráulicos), en comunicación de fecha 5 de marzo de 1973 (referencia: expediente 28.5678 C-7416/1973, F-1153, C-8323/1973, F-1153), en relación con el expediente instado por la Diputación Provincial

de Santander, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Híjar, con destino al abastecimiento de Reinosa, Bolmir, Requejo y Nestares, de la provincia de Santander, ha resuelto:

Conceder a los Ayuntamientos de Reinosa y Enmedio (Santander), representados por la Excma. Diputación Provincial de Santander, autorización para derivar del río Híjar, en término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), un caudal de 65 litros por segundo, con destino al abastecimiento de las poblaciones de Reinosa, Bolmir, Nestares, Requejo y Matamorosa, en el cual ha de considerarse incluido el caudal de 8,67 litros por segundo concedidos al Ayuntamiento de Reinosa por resolución del Gobierno Civil de Santander de 12 de mayo de 1908, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base para la concesión, suscrito por el ingeniero de Caminos, don Alfredo García Lorenzo, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia PN-23026/69.

La Comisaría de Aguas del Ebro, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo a quien corresponderá la ejecución de las obras, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.<sup>a</sup>—El caudal que se concede será distribuido entre los diferentes núcleos de población a que se destina, proporcionalmente a sus necesidades, habida cuenta de las variaciones demográficas y de expansión industrial que cada una experimente.

3.<sup>a</sup>—Los Ayuntamientos concesionarios vienen obligados a dotar a sus abastecimientos de una estación depuradora bacteriológica, bien por cloro u otro sistema igualmente eficaz, debiendo presentar el oportuno proyecto a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro, la cual habrá de comprobar su buen funcionamiento en el reconocimiento final, sin cuyo requisito no podrá ser aprobada el acta, a la que se alude en la condición 6.<sup>a</sup>.

4.<sup>a</sup>—Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, a consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto y subasta de las mismas.

5.<sup>a</sup>—La Administración no responde del caudal que se concede.

La Comisaría de Aguas del Ebro queda facultada para exigir de los

Ayuntamientos concesionarios la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que se concede, previa la presentación y aprobación del proyecto correspondiente.

6.<sup>a</sup>—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de los organismos concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse conocimiento a la Comisaría de Aguas del Ebro.

El Ayuntamiento de Reinosa queda obligado a solicitar, en este momento, la revisión administrativa del aprovechamiento de que disfruta, que fue concedido por resolución del Gobierno Civil de Santander en 12 de mayo de 1908.

7.<sup>a</sup>—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público para las obras.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

8.<sup>a</sup>—El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

9.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios, para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.<sup>a</sup>—En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

12.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

13.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

14.<sup>a</sup>—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de abril de 1973.—El comisario jefe, Juan Reguart.

745

#### DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

##### *Normativa sanitaria para traslado de ganado de vida*

La favorable remisión de la fiebre aftosa en la región, el elevado porcentaje de animales vacunados, así como la garantía ofrecida por las enérgicas medidas sanitarias aplicadas, y no existiendo, por lo anterior, inconveniente sanitario alguno en reglamentar el tráfico comercial pecuario, tal como ya se autorizó anteriormente para sacrificio, y permitir la venta directa de reses por parte de muchos ganaderos, aconsejan iniciar la autorización del comercio de animales para vida, ajustándose, en principio, a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup>—Los interesados lo solicitarán de la Delegación Provincial de Agricultura, a través de la Sección correspondiente de la Producción Agraria, indicando número, edad y clase de animales, destinatario y lugar de destino.

2.<sup>a</sup>—Por el jefe de la Sección se tomarán las siguientes medidas:

a) Reconocimiento de los animales objeto de transporte y los que conviven con ellos, llevado a cabo por el veterinario titular o por el personal facultativo desplazado al efecto.

b) En este reconocimiento se comprobará que el efectivo del establo de origen ha sido vacunado contra la fiebre aftosa, al menos con quince días de antelación, y está marcado con los botones orejeros adecuados.

c) De autorizarse el traslado, notificarlo inmediatamente a la Delegación

Provincial de la provincia de destino.

3.<sup>a</sup>—La Jefatura de la Sección correspondiente de la provincia de destino tomará las siguientes medidas:

a) Comprobar que los animales existentes en el establo y Municipio al que van destinados los animales han sido vacunados recientemente, con vacuna trivalente AOC, contra la fiebre aftosa.

b) En caso negativo, ordenará la vacunación de los mismos, así como del ganado de los establos colindantes, caso de considerarse necesario, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria ("Boletín Oficial del Estado" número 71, de 23 de marzo de 1973).

c) Tomadas estas medidas, y una vez que hayan transcurrido doce días de la vacunación, lo notificará a la Jefatura de Ordenación de la provincia de origen para que se realice el traslado.

4.<sup>a</sup>—El transporte se realizará en camión autorizado, desinfectado y precintado, notificándose al destino las características de la partida, número de animales, vehículos de transporte, itinerario y documentación que acompañe la expedición.

5.<sup>a</sup>—La Delegación Provincial de Agricultura de destino, bien por intermedio del veterinario titular o por facultativos de su servicio, comprobará la llegada del ganado, lo someterá a vigilancia, ordenará la desinfección del camión y notificará a la Delegación Provincial de origen las condiciones e incidencias que hayan podido observarse.

6.<sup>a</sup>—Las transgresiones que se cometan por los ganaderos o encargados del transporte serán objeto de expediente, a los efectos de sanción.

7.<sup>a</sup>—Se faculta a la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria para que, de acuerdo con la Jefatura de la Sección Provincial correspondiente de la Producción Agraria, y en criterio facultativo zoonosanitario, a discreción, aplique o implante la presente normativa a las provincias, comarcas, municipios, explotaciones o establos sitios en la región.

8.<sup>a</sup>—Las autorizaciones concedidas por las Delegaciones Provinciales, a través de la Sección correspondiente de la Producción Agraria, las comunicarán telegráficamente al insector regional de Sanidad Pecuaria.

Todo lo cual comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes, a tenor de lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 21 de febrero

de 1973 y del artículo 399 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955.

Madrid, 26 de abril de 1973.—El Director General, Fernando Abril Martorell.

823

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Nuevo centro de transformación del "Plan Asón" en Ampuero.

Tipo.—2.447.346 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta días.

Garantías.—La provisional, 58.948 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente li-

citación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de abril de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción del camino de Cañedo a Bustancilles por Valcaba, en el término municipal de Soba.

Tipo.—7.808.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciocho meses.

Garantías.—La provisional, 152.120 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anun-

cio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de abril de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

#### Anuncio de subasta

El día 7 de junio, bajo la presidencia del señor alcalde de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial la siguiente subasta:

A las doce de la mañana: 156 robles, del monte Hayedo, número 326 del catálogo, sitio de "Hayedo", de la pertenencia de este Ayuntamiento de Lamasón, aforados en 270 metros cúbicos de madera y 270 estéreos de leña, bajo el precio base de licitación de 218.700 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día 6 de junio, acompañados del resguardo de haber constituido el depósito del 20 por 100 del valor básico y certificado profesional, debidamente reintegrados.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 150, de fecha 15 de diciembre de 1972.

Caso de que la subasta anteriormente anunciada quedase desierta, se celebrará nueva subasta sin más anuncio, en las mismas condiciones y hora, el quinto día hábil siguiente.

Lamasón, 18 de abril de 1973.—El alcalde, J. Agüero.

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de las respectivas Juntas Vecinales, las subastas de los productos forestales que se relacionan a continuación:

A las nueve horas: la subasta de 210 hayas, del monte "Castro Fonfría", y sitio de Monte Josa, propiedad del pueblo de Bárago, aforadas en 237 metros cúbicos de madera y 240 estéreos de leña; en el precio base de licitación de 121.100 pesetas.

A las nueve treinta horas: la subasta de 140 hayas, del monte "La Raíz"

y otros, y sitio de La Armadura, propiedad del pueblo de Barrio, aforadas en 104 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña, en el precio base de licitación de 48.000 pesetas.

A las diez horas: la subasta de 240 hayas, del mismo monte, y sitio de C. los Porqueros, propiedad del citado pueblo de Barrio, aforadas en 200 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña, en el precio base de licitación de 92.000 pesetas.

A las diez treinta horas: la subasta de 180 robles, del monte "Lleraveranes", y sitio de Mata la Cabaña, propiedad del pueblo de Campollo, aforados en 184 metros cúbicos de madera y 190 estéreos de leña, en el precio base de licitación de 66.600 pesetas.

A las once horas: la subasta de 216 robles, del mismo monte, propiedad del pueblo de Campollo, aforados en 246 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña, en el precio base de licitación de 64.000 pesetas.

A las once treinta horas: la subasta de 150 robles, del monte "Mata de Señas", y sitio de Moldano, propiedad del pueblo de La Vega, aforados en 189 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña, en el precio base de licitación de 59.000 pesetas.

A las doce horas: la subasta de 268 hayas y 12 robles, del monte "Onquemada", y sitio de Valleja del Sahúco, propiedad del pueblo de Vejo, aforados en 260 metros cúbicos el haya, 28 metros cúbicos el roble y 288 metros cúbicos, digo, estéreos de leña, en el precio base de licitación de 133.000 pesetas.

La enajenación se llevará a cabo por el procedimiento de subasta libre, rigiendo las normas del pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 31 de agosto de 1960.

El precio índice será el resultante de aumentar el 25 por 100 en el precio base de licitación.

Los depósitos provisionales serán el 5 por 100 del precio de tasación.

Las disposiciones para optar a las subastas serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las cinco de la tarde del día anterior hábil al señalado para las mismas.

Las adjudicaciones de las subastas se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

#### Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, vecino de....., provincia de....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de....., del monte....., ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Según lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Montes de 7 de agosto de 1961, hace constar que el destino de los aprovechamientos o productos será el.....

Vega de Liébana, 20 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible). 601

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

#### Anuncio

El día 5 de junio, bajo la presidencia del señor alcalde, o persona en quien delegue, y señores presidentes de las distintas Juntas Vecinales, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, las siguientes subastas de productos forestales:

A las doce horas: 124 robles, aforados en 278 metros cúbicos de madera y 278 estéreos de leña, del monte Obeso, sitio de "Vao de la Madera", de la pertenencia de la Junta Vecinal de Obeso, número 336 bis del catálogo, con un tipo base de licitación de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesetas (155.680).

A las doce treinta: 56 robles y 44 hayas, aforados en 131 y 172 metros cúbicos de madera, respectivamente, y 303 estéreos de leña, del monte La Frente y Mangas, sitio de "La Frente", de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, número 337 del catálogo, con un tipo base de licitación de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesetas (184.830).

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 150, de fecha 15 de diciembre de 1972.

La presentación de plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, en horas de oficina.

Se deberá acompañar juntamente a la plica la declaración de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los ar-

tículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

La fianza provisional será del 25 por 100 del precio base de licitación, y la definitiva se elevará a otro 25 por 100.

Caso de quedar desierta cualquiera de las subastas, se subastarán nuevamente el quinto día hábil, con las mismas condiciones que consta en este anuncio.

Rionansa, 17 de abril de 1973.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

#### Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso público el nombramiento de agente ejecutivo de exacciones, impuestos y arbitrios municipales en el Ayuntamiento de Molledo.

Objeto del concurso.—La recaudación de exacciones, impuestos y arbitrios municipales en período ejecutivo.

Tipo de licitación.—Será a la baja, sobre el tipo establecido por el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, es decir, la mitad de los recargos del 10 y 20 por 100, percibiendo además, en concepto de dietas, 500 pesetas diarias.

Igualmente percibirá el 50 por 100 del importe de las multas que, en concepto de defraudación, se impongan por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 759 de la Ley de Régimen Local, cuando se hagan efectivas en la vía de apremio administrativo.

Plazo.—Se entenderá efectuado el nombramiento que en su caso acuerde la Corporación, por un año, susceptible de prórroga, si no es denunciado por la Corporación, hasta un plazo máximo de cinco años.

Fianza.—El concursante elegido vendrá obligado a prestar fianza por el importe de 2.000 pesetas.

Carácter de funcionario.—Tendrá el carácter de funcionario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 734 de la Ley de Régimen Local, sin que ello tenga efecto alguno a efectos pasivos o de remuneración de plantilla.

Cargo.—Se estima el cargo en la cifra de 20.000 pesetas. Podrá efectuarse mejora igualmente sobre este tipo indicado.

Mérito.—Se estimará como mérito haber desempeñado el cargo de recau-

dador en alguna Corporación Municipal y la residencia en plaza próxima a esta localidad.

Resolución del concurso.—Deberá otorgarse la selección y nombramiento en su caso, por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado por el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales.

Presentación de plicas.—Durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente de terminado el plazo de presentación de plicas.

Reclamaciones.—Durante ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, queda expuesto al público el pliego de condiciones.

Molledo a 10 de abril de 1973.—  
El alcalde (ilegible). 748

### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional  
de la Juventud

Concurso-subasta.

Esta Delegación Nacional de la Juventud saca a concurso-subasta la realización de la obra siguiente: "construcción de la Casa de la Juventud e instalaciones deportivas, cubierta, en Santander", por un importe de setenta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientas cuarenta y seis pesetas.

Con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, redactados al efecto, los cuales se encuentran a disposición de los concursantes, así como el modelo de proposición, al que se adjuntarán éstos, en la Delegación Provincial de la Juventud de Santander, sita en la calle de Camilo Alonso Vega, número 16, bajo, de Santander, y en la Delegación Nacional de la Juventud, sita en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 71 (Secretaría de la Junta Económica).

El concurso-subasta se celebrará en la Delegación Provincial de la Juventud de Santander, sita en la calle de Camilo Alonso Vega, número 16, bajo, de dicha capital, el próximo día 2 de junio, a las doce de la mañana, debiendo presentarse la documentación fijada en el pliego de condiciones administrativas particulares, en dicha Delegación Provincial de la Juventud de Santander, hasta las catorce horas

del día 1.º de junio próximo, entregándoseles el recibo que lo acredite.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de abril de 1973.—El secretario de la Junta Económica Nacional (ilegible).

## ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente cédula, se acuerda citar al denunciante en las presentes diligencias, Lucio Cadavieco Mojada, vecino de Cabezón de la Sal y en la actualidad en Bruselas, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo próximo, a sus trece treinta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 20 de 1973.

Torrelavega, 23 de abril de 1973.—  
El secretario (ilegible). 788

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 236 de 1069, a instancia de don Prudencio Cerecedo Villasante, hoy fallecido, y que fue representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra don Bonifacio Cerecedo Villasante, doña Magdalena Ferrero Vázquez y doña Rosa y doña María Cerecedo Villasante, representadas estas dos últimas por los procuradores señores Mantilla y Nuño, en cuyos autos se ha dictado providencia, de 16 de agosto de 1972, acordándose citar por edictos a los herederos de don Prudencio Cerecedo Villasante para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos de referencia personándose en forma, bajo apercibimientos de tenerles por desistidos de la acción ejercitada.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación a los herederos de don Prudencio Cerecedo Villasante, por término de nueve días, para comparecer en los autos personándose en forma, pongo el presente, en Santander a 21 de abril de 1973.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre impugnación de cuaderno particional en juicio voluntario de testamentaria, número 161/71, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de marzo de 1973.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre impugnación de cuaderno particional en juicio voluntario de testamentaria, promovido por el procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de doña María del Carmen, conocida por Victoria Gómez Bezanilla, y su esposo, don Domingo García Álvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Bezana, como representante legal de su hija menor de edad, Concepción García Gómez, dirigida por el letrado don Matías Domínguez Cuesta, que litigan con beneficencia de pobreza solicitado, contra don Pío y doña Pilar Gómez Bezanilla, mayores de edad, casados, esta última con licencia y asistida de su esposo, don Isidoro San Martín Puente, y vecinos igualmente de Santa Cruz de Bezana, representados por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, y dirigidos por el letrado don Federico Rodríguez Parets, y contra don José Vicente y doña María del Pilar Gómez Lanzarón, menores de edad, en la persona de sus padres como representantes legales de los mismos, declarados en rebeldía en estos autos; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Antonio González Morales, en nombre y representación de doña María del Carmen Gómez Bezanilla y su esposo, don Domingo García Álvarez, contra don Pío y doña Pilar Gómez Bezanilla, representados por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, y contra doña María del Pilar y don José Vicente Gómez Lanzarón, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que la finca urbana compuesta de planta

baja, piso y desván, con cuadra adosada, y que se halla enclavada dentro de un terreno a prado, de unos doce carros y veinticuatro céntimos de cabida, y que linda por todos sus vientos con dicho prado, sita en el pueblo de Bezana, barrio de Bezania, y que figura inventariada bajo el número 2 de las operaciones particionales practicadas, por óbito de los cónyuges don José Gómez Raba y doña Pilar Bezanilla Gómez, tiene un valor de ciento veinte mil pesetas, con arreglo a que habrá de rectificarse dicho inventario y practicarse las demás operaciones divisorias del caudal.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía y en la forma establecida por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Sáez. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y, una vez firme, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente, en Santander a 6 de abril de 1973.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Luis San Román Presa y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano, de 12.000 litros, para servicio de cocina y calderas, a emplazar en la carretera del Faro, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 29 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Muriedas, don José Sisenando Raba, se interesa licencia para la apertura de un taller de reparación de chapa y pintura del automóvil en la Avenida de La Cerrada, número 27, en Maliaño.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 13 de abril de 1973.—El alcalde, Leandro Valle. 765

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino del pueblo de Camargo, don Fernando López Lavid, se interesa licencia para la construcción de una nave industrial, para engorde de cerdos, en el pueblo de Revilla de Camargo.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 13 de abril de 1973.—El alcalde, Leandro Valle. 759

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don Agustín Pérez Rodríguez, doctor ingeniero de Minas, como subdirector de "Productos Dolomíticos, S. A.", se interesa licencia para montar una instalación de trituración y clasificación para magnesia, en la cantera "La Calva", sita en Revilla de Camargo.

Lo que se hace público por el plazo de diez días para que durante el mismo puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 17 de abril de 1973.—El alcalde, Leandro Valle.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para el concurso de adquisición de mobiliario, material y enseres con destino a la nueva Casa Consistorial.

Camargo, 28 de abril de 1973.—El alcalde, Leandro Valle.

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1972, como asimismo la de los valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración

del patrimonio de este Ayuntamiento, de dicho ejercicio, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad e instrucciones del Ministerio de la Gobernación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Noja a 14 de abril de 1973.—El alcalde (ilegible). 766

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Confeccionados por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda en esta provincia los padrones de rústica y urbana, sobre la contribución territorial, correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo señalado.

Hazas de Cesto, 18 de abril de 1973. El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 777

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Formados por Hacienda los padrones de la contribución territorial de rústica y urbana para 1973, correspondientes a este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Barcena de Cicero, 18 de abril de 1973.—El alcalde, Marcelo Veci. 782

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973